

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****CARABANTES**

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2012, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de agua potable, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE***Artículo 5. Cuota Tributaria:*

3º.- Toda toma de agua que necesite hacer reforma, a partir de su red general, y hasta lo entrada del inmueble, bien sea por avería u otros, todos los costos de la obra, serán única y exclusivamente a cargo del propietario del inmueble o persona interesada a cuyo nombre esté la toma.

El Ayuntamiento podrá solicitar una fianza por importe de 600 a 800 euros, que será devuelta previa satisfacción de dicho Ayuntamiento dentro de un plazo de 90 días.

Carabantes, 30 de abril de 2012.– El Alcalde, Hermógenes Gil Martínez.

1089

BOPSO-54-14052012